Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000080

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.

( )

22 MAY 2026

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación del Norte de Santander instituyó el Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2024-2027 "**NORTE, TERRITORIO DE PAZ**".

Que Si bien el Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 4 que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que la mencionada norma refiere que se deberá utilizar como generalidad lo contenido en las normas de contratación pública, atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios contenidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estableció la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y exige que estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización***.

Que el Decreto 000073 de 15 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, SE DEROGA EL DECRETO 001524 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEMAS DECRETOS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIOS, establece en el parágrafo 1 del artículo segundo, que es competencia exclusiva del Gobernador del Departamento la facultad para expedir las autorizaciones a que hace referencia el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, establece que los pueblos indígenas y tribales deben gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como participar en la definición de sus prioridades de desarrollo y ser consultados frente a decisiones que puedan afectarlos directamente. Este instrumento, que forma parte del bloque de constitucionalidad, impone al Estado la obligación de garantizar mecanismos efectivos de participación, diálogo intercultural y fortalecimiento institucional de estas comunidades, lo cual exige la existencia de capacidades operativas, talento humano especializado y estrategias territoriales que faciliten su implementación. En este contexto, la Casa Hogar de Paso se configura como un instrumento operativo que

permite materializar dichos estándares, al reducir barreras de acceso, facilitar la interlocución institucional y garantizar condiciones dignas para la participación de las comunidades étnicas en los procesos de gestión pública.

De manera complementaria, los desarrollos del sistema internacional de derechos humanos, incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los pronunciamientos del sistema interamericano, han enfatizado la obligación de los Estados de respetar las estructuras organizativas propias, promover el diálogo de buena fe y garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos. En esta línea, la doctrina internacional sobre derechos de los afrodescendientes ha destacado la importancia de asegurar condiciones de igualdad material, participación efectiva y reconocimiento de las formas organizativas propias. En consecuencia, el proyecto BPIN 2024004540064 se configura como un instrumento de política pública que permite territorializar estos estándares, mediante la implementación de acciones que fortalecen la organización comunitaria, la atención diferencial y la inclusión social en el departamento.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de 1991 establece el marco jurídico que sustenta la intervención propuesta, al reconocer la diversidad étnica y cultural como fundamento del Estado y al imponer la obligación de garantizar condiciones de igualdad material para poblaciones históricamente excluidas. En particular, el artículo 7 consagra el reconocimiento y protección de la diversidad étnica, mientras que el artículo 70 establece el deber de promover el acceso a la cultura en condiciones de equidad. Asimismo, el artículo 93 incorpora al ordenamiento interno los tratados internacionales de derechos humanos, otorgándoles jerarquía constitucional, lo que refuerza la obligatoriedad de aplicar estándares como los del Convenio 169 de la OIT. De igual forma, el artículo 330 reconoce la autonomía de los territorios indígenas y su derecho a participar en las decisiones que los afectan, lo que implica la necesidad de generar condiciones operativas que faciliten dicha participación.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT, y la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos colectivos de las comunidades negras, establecen obligaciones concretas para el Estado en materia de participación, consulta previa, fortalecimiento organizativo y acceso a programas de desarrollo social. Estas disposiciones no solo reconocen derechos, sino que exigen la adopción de medidas institucionales que permitan su materialización, lo cual se traduce en la necesidad de implementar estrategias como la Casa Hogar de Paso, que garantizan condiciones logísticas y operativas para el acceso efectivo a la oferta institucional. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que la igualdad material requiere la adopción de acciones afirmativas orientadas a cerrar brechas estructurales, lo que legitima plenamente la intervención propuesta.

En el este ámbito el Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz" 2024–2027, el cual orienta la inversión pública hacia la inclusión social, la reducción de brechas y el fortalecimiento de la atención a poblaciones vulnerables. En particular, la intervención se encuentra alineada con la meta 507, relacionada con la atención de beneficiarios a través de la oferta social institucional, y con la meta 491, orientada al fortalecimiento de estrategias de atención diferencial para comunidades étnicas. Esta articulación garantiza coherencia entre la planeación estratégica y la ejecución del proyecto, en la medida en que la Casa Hogar de Paso se configura como un mecanismo operativo que contribuye directamente al cumplimiento de los indicadores de cobertura, acceso y atención integral de la población objetivo.

Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000080

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.

(22 MAY 2026)

Que la gobernación del Departamento por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social necesita garantizar a los indígenas U 'wa y Bari que por razones de educación, realización de actividades académicas y de salud, se movilizan desde sus territorios indígenas (Resguardos: Unido U 'wa, Bari y Katalaura), a la ciudad de Cúcuta y viceversa, un lugar donde se les brinde alimentación, alojamiento, asistencia personalizada, orientación, recurso humano, apoyo a la movilización y apoyo de los servicios en condiciones dignas.

Que de este modo la Gobernación de Norte de Santander, por medio de la Secretaria de Desarrollo Social da cumplimiento a acciones estratégicas y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, en el eje Más Oportunidades para la Inclusión Social, en el Programa Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Subprograma Conservar y Mantener la Casa Comunitaria Indígena.

Que en este entendido la Secretaria de Desarrollo Social prioriza celebrar un convenio de Asociación para lo cual se adelantará un proceso de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Que mediante el proceso que se adelante se busca garantizar un tratamiento especial y diferencial para permita la garantía del goce efectivo pleno de derechos fundamentales integrales, protegiendo la integridad étnica y cultural, contribuyendo al ejercicio pleno de sus derecho individuales y colectivos.

Que para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en nuestro plan de Desarrollo **"Norte,Territorio de Paz, 2024-2027"**, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros entre el Departamento de Norte de Santander y una Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) para realizar dicho fortalecimiento.

Que se requiere llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de dar **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO DE COMUNIDADES ETNICAS CONTEMPLADO EN EL CODIGO BPIN 2024004540064 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, ORGANIZATIVAS Y DE GOBERNANZA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE NORTE DE SANTANDER"** código BPIN 2024004540064.

Que existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo al Rubro **PROD. INV:** 4103052, 4105054 **CÓDIGO BPIN** 2024004540064, **CODIGO CPPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de
disponibilidad presupuestal No. 00 003308 del 24 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORÍCESE ACUDIR** al proceso competitivo de selección para la contratación con entidades sin ánimo de lucro establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para la selección de un contratista con la finalidad de brindar

Libertad y Orden
República de Colombia

Nº. 000080

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.

(22 MAY 2026

"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO DE COMUNIDADES ETNICAS CONTEMPLADO EN EL CODIGO BPIN 2024004540064, FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, ORGANIZATIVAS Y DE GOBERNANZA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DE NORTE DE SANTANDER" código BPIN 2024004540064.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGUESE en la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para adelantar o desarrollar todas las etapas precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias derivadas de la necesidad què se pretenda satisfacer.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($402.638.000)** incluido IVA y demás tributos locales, con cargo Al rubro **PROD. INV:** 4103052, 4103054, **CÓDIGO BPIN** 2024004540064 **CODIGO CPPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 003308 del 24 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Dar publicidad al proceso a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secopii, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 22 MAY 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó Fernando Chávez Ayala
Asesor Jurídico Externo
Revisó Alonso Toscano Niño
Secretario de Desarrollo Social (e)
Aprobó Eduardo Galvis Ursprung
Asesor Jurídico Externo